



RESOLUCIÓN - 041-2017

03 ABR 2017

Por medio de la cual se solicita la inscripción de la declaratoria de utilidad pública e interés social de unos inmuebles.

La Empresa de Renovación Urbana Ltda., en uso de sus atribuciones legales, en especial las conferidas por las referidas Ley 9 de 1989 y Ley 388 de 1997, el Acuerdo Municipal Nro. 901 del 26 de mayo de 2016 y de acuerdo con las facultades otorgadas por el Decreto Nro. 0638 de diciembre de 2016 y,

CONSIDERANDO.

Que el artículo 10° de la Ley 9 de 1989, sustituido por el artículo 58 de la Ley 388 de 1997, así como el artículo 63 de la precitada norma, determina que se declararan de utilidad pública o interés social los inmuebles urbanos y suburbanos, que se requieran para el desarrollo de proyectos de construcción de infraestructura social en los sectores de la salud, educación y recreación; desarrollo de proyectos de viviendas de interés social, que incluye la legalización de títulos en urbanizaciones irregulares, además de la reubicación de asentamientos humanos ubicados en sectores de alto riesgo; ejecución de programas y proyectos de renovación urbana y provisión de espacios públicos; funcionamiento de las sedes administrativas de las entidades públicas; constitución de zonas de reservas para la expansión de futuras ciudades, entre otras.

Que el artículo 11 de la Ley 9 de 1989, sustituido por el artículo 59 de la Ley 388 de 1997, faculta a las entidades territoriales, áreas metropolitanas, asociaciones de municipios, establecimientos públicos, empresas industriales y comerciales del Estado y las sociedades de economía mixta, para adquirir por enajenación voluntaria o decretar la expropiación de inmuebles para desarrollar las actividades previstas en el artículo 10 de la Ley 9° de 1989.

Que en el artículo 12 de la ley 9 de 1989, modificado por el artículo 60 de la Ley 388 de 1997 y los artículos 63 y siguientes de la citada Ley, se señala que "(...) *toda adquisición o expropiación de inmuebles que se realice en desarrollo de La ley se efectuará de conformidad con los objetivos y usos del suelo establecidos en los Planes de Ordenamiento Territorial.*"

Que los Macroproyectos de Interés Social Nacional son intervenciones promovidas con participación del Gobierno Nacional con el fin de aumentar la oferta de suelos urbanizados para el desarrollo de programas de vivienda de interés social y prioritario (VIS – VIP), especialmente en los municipios y distritos del país que concentran un importante déficit habitacional y donde se ha encontrado dificultades para disponer de suelo para el desarrollo de los programas VIS VIP.

Que el Macroproyecto de Interés Social Nacional "Centro Occidente de Colombia San José de la ciudad de Manizales" fue adoptado por medio de la Resolución 1453 de 27 de julio de





2009, modificada por las resoluciones Nro.1527 de 2010, 1793 de 2011, 0483 de 2012, 0693 de 2013, 0902 de 2014, 0565 y 0085 de 2016, todas expedidas por el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, teniendo por objeto mejorar el nivel de vida de los habitantes de la Ciudad y la Región a través del fortalecimiento de la estructura de centralidades, para lo cual contempla entre sus acciones la conformación de una red de equipamientos jerarquizada en el centro y las centralidades de mayor rango y de otros equipamientos de escala urbana y zonal.

Que el Concejo de Manizales mediante el Acuerdo Municipal N° 901 del 26 de mayo de 2016, facultó al Alcalde Municipal de Manizales para declarar las condiciones de urgencia, de que trata el artículo 63 y 64 de la Ley 388 de 1.997, según el cual se autoriza la expropiación por vía administrativa.

Que mediante el Decreto No. 0638 de diciembre de 2016, el Alcalde Municipal de Manizales delegó en la Empresa de Renovación Urbana de Manizales Ltda., la facultad para expedir todos los actos administrativos necesarios para ejecutar el trámite y los procedimientos de enajenación voluntaria y de expropiación por vía administrativa hasta su culminación, de conformidad con lo señalado en las Leyes 9° de 1989 y 388 de 1997.

Que de conformidad con lo señalado en los artículos 58 y 63 de la Ley 388 de 1997, se considera que existen motivos de utilidad pública o interés social la adquisición de inmuebles para destinarlos, entre otros a los fines señalados en los artículos citados. Asimismo, el artículo 65 de la precitada ley, define como criterios para la declaratoria de urgencia, la prioridad otorgada a las actividades que requieren la utilización del sistema expropiatorio en los planes y programas de la respectiva entidad.

Que el Alcalde Municipal de Manizales en uso de sus atribuciones legales, en especial las conferidas en los artículos 58, 63, 64 y 65 de la Ley 388 de 1997, de acuerdo con la competencia asignada en el Acuerdo 901 del 26 de mayo de 2016, expidió la Resolución N° 2013 del 22 de diciembre de 2016 *"Por el cual se declaran las condiciones de urgencia que autorizan la expropiación por vía administrativa para la adquisición de predios circunscritos al área de desarrollo del Macroproyecto de Interés Social Nacional "Centro Occidente San José de Manizales" y se dictan otras disposiciones"*

Que asimismo, el Macroproyecto de Interés Social Nacional propone la renovación de la zona con el objetivo de generar suelo, en especial de vivienda social y prioritaria y el nodo de servicios regionales, así como recuperar y adecuar el espacio público y localizar equipamientos colectivos, tendientes a aumentar el índice de zonas verdes por habitante, el área de tránsito libre por habitante, y mejorar y recuperar la infraestructura vial.

Que dada la adopción del Macroproyecto de Interés Social Nacional por la Resolución No. 1453 de 27 de julio de 2009, modificada por las resoluciones Nos.1527 de 2010, 1793 de 2011, 0483 de 2012, 0693 de 2013, 0902 de 2014, 0565 y 0085 de 2016, todas expedidas por el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, los inmuebles identificados en el anexo de la Resolución No. 2013 de diciembre de 2016, se encuentran dentro del área de planificación del mismo, y por tanto son requeridos para la ejecución del Macroproyecto referido.

↗.Que conforme con las facultades legales señaladas, se hace necesario solicitar a la Oficina de





Registro de Instrumentos Públicos de Manizales, que proceda a la inscripción de la declaratoria de utilidad pública sobre los inmuebles que se señalaran en la parte resolutoria de este acto administrativo, como requisito inicial para iniciar el trámite de enajenación voluntaria o expropiación de los mismos.

RESUELVE.

ARTÍCULO PRIMERO: Solicitar a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Manizales, INSCRIBIR la declaratoria de utilidad pública e interés social sobre los siguientes bienes inmuebles, que hacen parte del polígono de intervención del MISN – CENTRO OCCIDENTE DE COLOMBIA SAN JOSÉ DE MANIZALES.

NRO.	FICHA	PROPIETARIO	FOLIO DE MATRÍCULA
1	010302300030000	ESTHER JULIA JARAMILLO DE MOSQUERA	100-132008
2	010302340006000	LUIS FELIPE JIMENEZ	100-74601
3	010303130037000	ROSA MARÍA MARULANDA BLANDÓN	100-36611
4	010303120014000	JORGE ANDRÉS GÓMEZ RODRÍGUEZ	100-57644
5	010303060042000	LUZ DARY DÍAZ VARGAS	100-873
6	010303540005000	RUBIELA ARANGO DE HOLGUÍN	100-16150
*?	010303540008000	ORLANDO MORENO FANDIÑO	100-96743
8	010303540009000	MARIANO BECERRA RESTREPO	100-13986
9	010303530011000	ROSA INÉS PINILLA PINEDA	100-22775
10	010302410007000	HGRACIO ANTONIO MARÍN	100-37517
11	010302810025000	ANA EVA GALLEGU DE MORALES	100-42653
12	010302310023000	ERNESTO MEJIA CORREA	100-6459
13	010302310002000	ERNESTO MEJIA CORREA	100-6446
14	010302320008000	ALEJANDRO PINEDA MARÍN	100-14206
15	010302810028000	JHONIER ESTIVEN RÍOS OSPINA	100-22044
16	010302810090000	MARIA OFELIA LARGO OSPINA	100-22044.
17	010303140006000	ISAIAS CORREA	100-78188





18	010302410002000	MARIA OLGA OCAMPO DAVILA	100-19775
19	010303130005000	ELIZABETH GONZALES GALEANO	100-94058
20	010303060038000	YUBER AVILA GÓMEZ	100-93352
21	010302400008000	AMANDA ÁVILA PINILLA	100-84572
22	010302320033000	JUAN CARLOS RODRIGUEZ GIL	100-107040
23	010302320005000	JOSÉ RICARDO PÉREZ CARDONA	100-103374

ARTICULO SEGUNDO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su publicación.

Dado en Manizales el

COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE.

OSCAR MONTOYA GONZALEZ.
GERENTE GENERAL ERUM LTDA.

Elaboró: Sebastián Pérez Tabares.
Revisó y Aprobó: Martín Julián Orozco Gómez.

